Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3529/25-

VISTO

El Expediente N° 334/00, generado a requerimiento de la Sra. **NAVRATIL DIANA MARIA, DNI N° 21.850.655,** bajo registro N° 6611, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 21 de junio del año 2000;

La Ordenanza Municipal N° 533/00;

La Nota N° 184/23 del Honorable Concejo Deliberante;

El Expediente N° 1410/21 generado a requerimiento del Sr. **PARADA MAXIMILIANO ANDRES DNI N° 40.182.032,** bajo registro N° 1024, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 04 de junio del año 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 13 del Expediente N° 334/00 se encuentra Ordenanza N° 533/00, donde se le adjudica en venta a la Sra. Navratil Diana María, un terreno identificado como lote 17, de la Manzana J, con una superficie aproximada de trescientos veintiocho con noventa metros cuadrados (328,90) en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 34 se encuentra Ficha de Amortización de Parcela Municipal, donde se constata el pago total del lote antes mencionado;

Que, en folio 45 mediante Nota N° 184 de fecha 10 de marzo del año 2023, el Honorable Concejo Deliberante, autoriza la Venta del lote antes mencionado, siempre y cuando, el comprador cumpla con lo estipulado en la normativa vigente N° 2781/20;

Que, en folio 47 mediante Nota con fecha de ingreso, la Sra. Navratil Diana Maria informa haber vendido al Sr. Parada Maximiliano Andrés el lote que le fuera adjudicado a su nombre, solicitando se proceda a la correspondiente transferencia;

Que, en folio 02 se genera el expediente N° 1410/21, a nombre del Sr. Parada Maximiliano Andres;

Que, en folio 09 y 10 se encuentran certificado de antecedentes Provinciales y Nacionales;

Que, en folio 11 se encuentra certificado del registro de deudores alimentarios morosos, en el cual no se encuentra inscripto;

Que, en folio 12 se encuentra certificado de Libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, en folio 13 y 14 se encuentra croquis técnico con ante proyecto para salón comercial;

Que, mediante Nota el Sr. Parada Maximiliano Andres, informa que el terreno que le compro a la Sra. Navratil Diana Maria, será utilizado para emprendimiento comercial;

Que, de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes, se ha cumplimentado lo necesario para autorizar la transferencia solicitada;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: TRANSFIERASE los derechos de adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido Municipal de Andacollo que fuera a favor de la Sra. **NAVRATIL DIANA MARIA, DNI N° 21.850.655**, mediante Ordenanza N° 533/00, que a partir de la sanción de la presente será a favor del Sr. **PARADA MAXIMILIANO ANDRES DNI N° 40.182.032,** en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20 todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como Lote 17, Manzana J, con una superficie aproximada de trescientos veintiocho con noventa metros cuadrados (328,90), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento comercial dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y 2576/19.

ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE, las sumas abonadas como pago total del lote adjudicado.

ARTÍCULO 4°: APLIQUESE a la Sra **NAVRATIL DIANA MARIA** la sanción establecida en el artículo 26, inciso f, de la Ordenanza N° 2781/20 y al Sr. **PARADA MAXIMILIANO ANDRES** lo que estipula la Ordenanza impositiva vigente N° 3334/24 en su artículo 70 inciso b.

ARTÍCULO 5°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Navratil Diana Maria y al Sr. Parada Maximiliano Andres, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1278.

Albornoz Hugo Alberto
Sec. Administrativo
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA Nº 3529/25-
-ANEXO UNICO-

PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO

Escala 1:1000

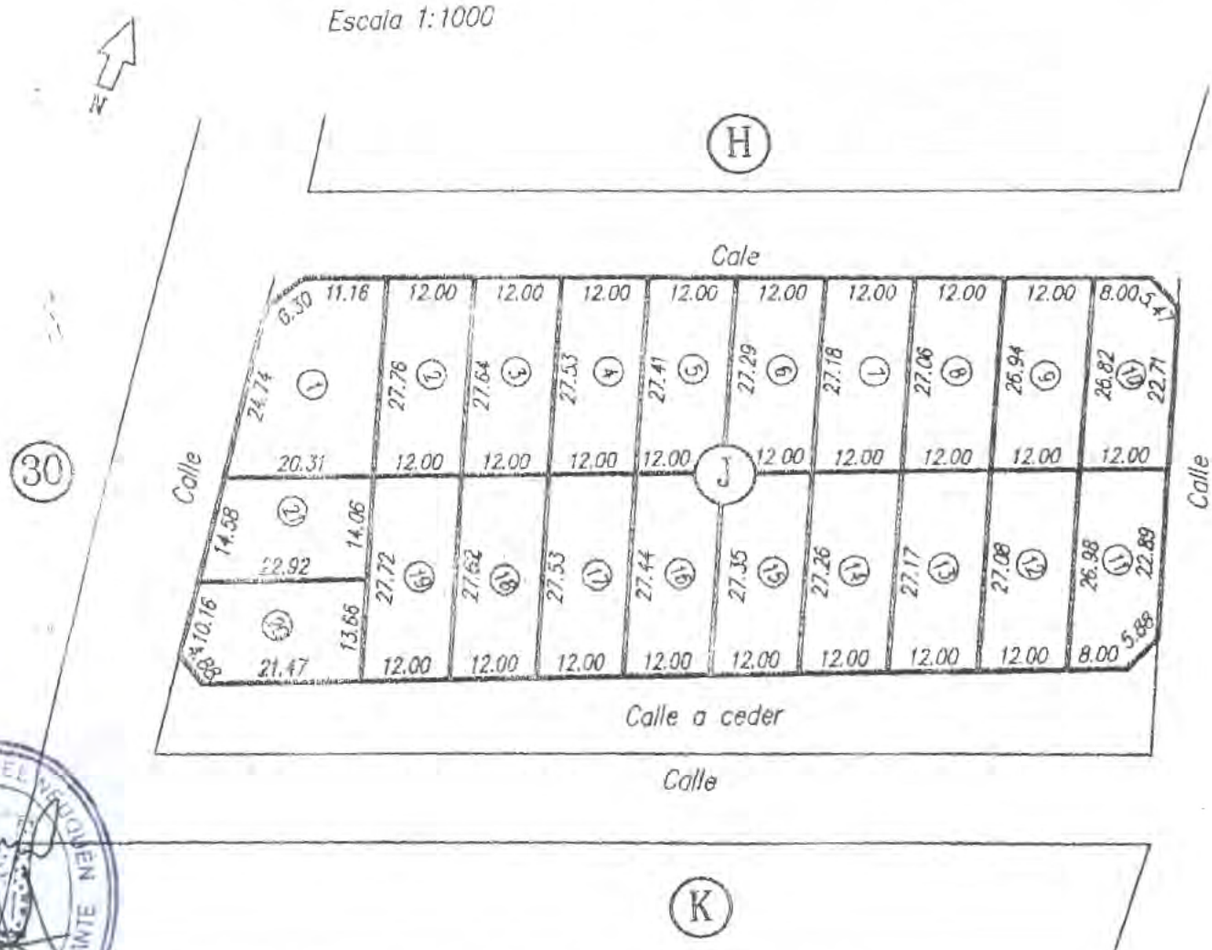

SUPERFICIES DE LOS PREDIOS RESULTANTES

Lote 1 = 484.93 m2
Lote 2 = 331.70 m2
Lote 3 = 330.29 m2
Lote 4 = 328.88 m2
Lote 5 = 327.47 m2
Lote 6 = 326.06 m2
Lote 7 = 324.65 m2
Lote 8 = 323.24 m2
Lote 9 = 321.83 m2

Lote 12 = 323.40 m2
Lote 13 = 324.50 m2
Lote 14 = 325.60 m2
Lote 15 = 326.70 m2
Lote 16 = 327.80 m2
Lote 17 = 328.90 m2
Lote 18 = 330.00 m2 ZONA
Lote 19 = 331.09 m2
Lote 20 = 322.70 m2